

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

16-08-2021
6:41:11

RECIBIDO

HORA
Y DIA

Jared Sanchez B.

rubricado

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRIQUEZ, JARED SANCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA, EN LO SUBSECUENTE "EL SECCE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LCC. CLAUDIA IVONNE HERNÁNDEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ASISTIDA DE LA LIC. VANESSA HERRERA DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DE LA LIC. VIRGINIA GIMÉNEZ RAMÍREZ, SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. -El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la Certificación de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como por el poder que obra agregado en Autos.

SEGUNDO. -La LCC. CLAUDIA IVONNE HERNÁNDEZ TORRES, Directora General de "EL SECCE" cuenta con nombramiento debidamente emitido por el Gobernador del Estado de Querétaro, en fecha 09 de octubre del año 2015, y cuenta con facultad de celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, fracción I, del Decreto de Creación de "EL SECCE" y 23, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

TERCERO. - En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte el "STSPE" empujó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, solicitando la revisión general del convenio laboral, revisión del clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral y adiciones al mismo, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1075/2020/1 radicándose el día treinta de octubre de dos mil veinte.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- "EL SECCE" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión general de las condiciones generales de trabajo y del salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.
- IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido como adición, modificación y revisión o prestación nueva, como se expresa en cada una de las cláusulas a partir del día primero de enero del año 2021 (dos mil veintiuno).
- V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA. - "EL SECCE" conviene en otorgar de manera exclusiva a sus trabajadores de base y sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (novecientos pesos 00/100, moneda nacional)** directo al salario mensual de cada trabajador, el cual se aplicará retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIUNO.

Trinidad Ruiz

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES:

SEGUNDA. - Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al que se adhirió "EL SECCE", la relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 18.** Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada cinco años de servicios cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistentes en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año, la cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje del incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2021 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebase (n) la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha.

TERCERA. - "EL SECCE" pacta que se adhiere a lo acordado por el Poder Ejecutivo en el convenio laboral signado el 12 de febrero del 2021, en el inciso B), EN CUANTO A PRESTACIONES: SEGUNDA, y que a la letra establece:

"**LAS PARTES**" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de Becas, toda vez que, por única ocasión, se incrementaran las becas en un 3% (Tres por ciento); sin que lo anterior modifique el contenido del referido artículo, por lo que, su redacción quedará de la siguiente manera:

Amador Sanchez B.

"...ARTÍCULO 27. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 453.00
SECUNDARIA	\$ 650.00
PREPARATORIA	\$ 859.00
PROFESIONAL	\$ 1,060.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2021.

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.0 (ocho) y Beca Doble con promedio de 9.0 (nueve) o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores AL SERVICIO DE "EL PODER EJECUTIVO".

Así mismo el "EL PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la Beca Mensual por concepto de Apoyo de Útiles Escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 31, en su fracción IV, del Convenio Laboral, para quedar de la siguiente manera:

Proporcionar la misma cantidad de uniformes que se vienen entregando a los interdentas a más tardar en el segundo cuatrimestre del año, en una sola entrega.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. PENSIÓN POR VEJEZ y JUBILACIONES. - "EL SECCE" acuerda que seguirá dando respuesta a las solicitudes de Jubilaciones y Pensiones por Vejez, bajo el marco jurídico legal que sostiene la relación entre ambas partes, sin menoscabo de acatar los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales.

2. VIVIENDA. -"EL SECCE" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del presente año se llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis y seguimiento de este punto.

3. FONDO DE VIVIENDA. -"EL SECCE", establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2021.

4. NIVELACIONES.- "EL SECCE" y el "STSPE" acuerdan que el primero se compromete a nivelar la plaza sindical de Operador de Radio y Televisión, para los trabajadores señalados en el cuadro que a continuación se presenta, esto independientemente del incremento salarial correspondiente para el ejercicio fiscal 2021.

NOMBRE	PUESTO	No. EMPLEADO	Nivelación/sueldo mensual
Isidro Granados Vázquez	C302. Operador de Radio y Televisión. 0005	99364	\$14,926.00
Juan Pedro Vázquez Contreras	C305. Operador de Radio y Televisión. 0002	108393	\$15,402.00

5. UNIFORMES.-El Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa, cumplió en los tiempos establecidos y, por tanto, queda subsanado el punto y, se compromete a

J. J. Sánchez Z.





J. J. Sánchez Z.

continuar equipando en tiempo y forma al personal de intendencia que presta sus servicios en el organismo, tal y como está convenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO. -El presente convenio solo aplicará a trabajadores de "EL SECCE".

TERCERO. -En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente.

Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado general, a partir del primero de enero del dos mil veintiuno hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós; en cuanto al salario por cuota diaria, estará vigente a partir del primero de enero del dos mil veintiuno, al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno.


Con lo anterior el "STSPE" y "EL SECCE", dieron por terminada la revisión del convenio laboral en cuanto a su clausulado general, al salario por cuota diaria y al clausulado, señalado como violaciones por el "STSPE", manifestando el "STSPE" que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho de la revisión general y salarial del convenio laboral y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

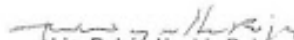
LEIDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "STSPE"


C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

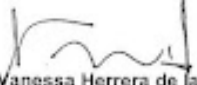

C. Jared Sánchez Bautista
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Asesor Jurídico

POR EL "EL SECCE"


LCC. Claudia Ivonne Hernández Torres
Directora General


Lic. Vanessa Herrera de la Torre
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo


Lic. Virginia Jiménez Ramírez
Subdirectora de Información